



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 129 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 21 MAYO 2021

### VISTOS:

El Informe N.º 047-2021-GRC-GRECYD/WRSY, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º 059-2021-GRC/GRECYD, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 20º de las Disposiciones Generales de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autónoma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N.º 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021, se aprobó la **Actividad: "Fortalecimiento de la valoración de la actividad cultural en los estudiantes de educación básica regular del nivel secundario de las II.EE. públicas del Callao, en el marco del Bicentenario"**;

Que los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, recogen acciones que pueden adoptar las Entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que mediante Informe N.º 047-2021-GRC-GRECYD/WRSY, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa que luego de la revisión en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se advierte el error material incurrido en los considerandos Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo primero, Trigésimo segundo, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo sexto, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo primero, Cuadragésimo segundo y Cuadragésimo tercero, también, en los artículos Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N.º 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021;

Que estando a las consideraciones glosadas, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N.º 27869, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

JEFFREY CUROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 210 Fecha: 21 MAYO 2021

General, y con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N.° 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000322, de fecha 14 agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en los considerandos Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo primero, Trigésimo segundo, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo sexto, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo primero, Cuadragésimo segundo y Cuadragésimo tercero, también, en los artículos Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N.° 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021, en los extremos que signan el nombre de la actividad, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: **"Fortalecimiento de la valoración de la identidad cultural en los estudiantes de educación básica regular del nivel secundario de las II.EE. públicas del Callao, en el marco del Bicentenario"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** los aspectos sustanciales de su contenido y siguen subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N.° 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 220 Fecha:

21 MAYO 2021



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 129 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 21 MAYO 2021

## VISTOS:

El Informe N.º 047-2021-GRC-GRECYD/WRSY, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º 059-2021-GRC/GRECYD, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitucional Política del Perú concordante con el artículo 20º de las Disposiciones Generales de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autónoma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N.º 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021, se aprobó la **Actividad: "Fortalecimiento de la valoración de la actividad cultural en los estudiantes de educación básica regular del nivel secundario de las II.EE. públicas del Callao, en el marco del Bicentenario"**;

Que los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, recogen acciones que pueden adoptar las Entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que mediante Informe N.º 047-2021-GRC-GRECYD/WRSY, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa que luego de la revisión en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se advierte el error material incurrido en los considerandos Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo primero, Trigésimo segundo, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo sexto, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo primero, Cuadragésimo segundo y Cuadragésimo tercero, también, en los artículos Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N.º 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021;

Que estando a las consideraciones glosadas, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N.º 27869, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERGO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 270 Fecha: 21 MAYO 2021

General, y con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N.° 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000322, de fecha 14 agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en los considerandos Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo primero, Trigésimo segundo, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo sexto, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo primero, Cuadragésimo segundo y Cuadragésimo tercero, también, en los artículos Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N.° 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021, en los extremos que signan el nombre de la actividad, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: **"Fortalecimiento de la valoración de la identidad cultural en los estudiantes de educación básica regular del nivel secundario de las II.EE. públicas del Callao, en el marco del Bicentenario"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** los aspectos sustanciales de su contenido y siguen subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N.° 118-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FIDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 220 Fecha:

21 MAYO 2021